

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de Los Hemisferios - UHEMISFERIOS, debidamente representada por Diego Alejandro Jaramillo Arango PhD., en calidad de Rector y Representante Legal; y, por otra, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, debidamente representada por María Sara Jijón Calderón, en calidad de Directora General. La UHEMISFERIOS y el SERCOP en adelante serán identificadas conjuntamente como las Partes.

Los representantes de las Partes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligar a sus representadas, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción del presente Convenio, que contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. De la Universidad de Los Hemisferios:

1. La UHEMISFERIOS es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, aprobada por el Honorable Congreso Nacional de la República del Ecuador el 5 de mayo de 2004, y creada por Ley de la República No. 2004-36 publicada en el Registro Oficial No. 345, de 31 de mayo de 2004.
2. Escuela de Gobierno, Universidad de Los Hemisferios, es un espacio académico que aporta con la formación y el fortalecimiento de capacidades en líderes públicos y políticos con herramientas de liderazgo y estrategia en gestión pública para que, desde su ámbito de acción, se conviertan en gestores de un cambio sostenible para el país; fortaleciendo así la democracia y la gobernabilidad en el Ecuador, con principios sólidos en ética, bien común y compromiso con la sociedad.
3. La metodología de enseñanza que utiliza la Escuela de Gobierno fomenta una activa participación de los estudiantes en el análisis, identificación y evaluación de situaciones, con el objetivo de que, partiendo de diversos enfoques, se pueda definir la mejor alternativa de solución a los retos públicos y sociales. Sus programas incluyen conferencias magistrales, coloquios y talleres prácticos; herramientas ampliamente reconocidas para desarrollar habilidades directivas en la toma de decisiones. El enfoque práctico y proactivo apela a la experiencia de los participantes, líderes de distintos sectores públicos y privados del país, cuyos aportes enriquezcan la diversidad de enfoques dentro del programa.
4. La Escuela de Gobierno busca fomentar el vínculo institucional con entidades de diversa índole, que les permita un relacionamiento más cercano a la realidad que vive el país, aportando a la generación de conocimiento y experiencias prácticas que enriquezcan la investigación, la vinculación con la comunidad y el perfil profesional de nuestros estudiantes.

1.2. Del Servicio Nacional de Contratación Pública:

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

2. El artículo 288 de la Norma Suprema determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

3. La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General o la Directora.

4. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, el garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado.

5. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre otras, capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública; elaborar parámetros que permitan medir los resultados e impactos del Sistema Nacional de Contratación Pública y en particular los procesos previstos en esta Ley; y, elaborar y publicar las estadísticas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. El número 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que a más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP, entre otras, realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.

7. La Resolución No. R.I.-SERCOP-2022-0007, de 09 de mayo de 2022, establece el procedimiento de suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que suscriba el Servicio Nacional de Contratación Pública, determinando la existencia de informes de viabilidad tanto técnica como legal para la suscripción de dichos instrumentos.

8. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 69 de 09 de junio de 2021, se designó a la señora María Sara Jijón Calderón, LLM, como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

9. Con Informe Técnico para la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional

entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y la Universidad de Los Hemisferios, No. SERCOP-DATH-2022-167, de 29 de marzo de 2022, la Dirección Administrativa del SERCOP recomendó: *“En virtud de lo expuesto, el objeto de este Convenio se encuentra enmarcado dentro de las atribuciones de esta Dirección y en consecuencia del SERCOP, con la finalidad de que los servidores obtengan descuentos económicos en estudios de tercer y cuarto nivel; así mismo identificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda la firma del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD HEMISFERIOS –UHE Y SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP”.*

10. Mediante el Informe de Viabilidad Jurídica Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Los Hemisferios y el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) No. DAJ-2022-006, de 30 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Contratación Pública, recomendó: *“Conforme el ordenamiento jurídico citado y en uso de las atribuciones dispuestas en el cuarto inciso del artículo 8 de la Resolución No. R.I.-SERCOP-2020-0008, de 05 de mayo de 2020, esta Dirección de Asesoría Jurídica, ha procedido a la elaboración del informe de viabilidad jurídica del Convenio Interinstitucional entre Universidad de los Hemisferios y el Servicio Nacional de Contratación Pública, mismo que bajo los parámetros emitidas por las áreas competentes no contravienen en ningunas disposiciones técnicas; y, una vez verificado el componente reglamentario no contrapone ninguna norma legal para su suscripción. Se envía como anexo, para fines pertinentes”.*

11. El Servicio Nacional de Contratación Pública, tiene como misión principal, liderar y regular la gestión transparente y efectiva del Sistema Nacional de Contratación Pública, constituyéndose en un instrumento de política pública, dinamizando el desarrollo económico y social del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio marco tiene como objeto aunar esfuerzos con la finalidad de coordinar, diseñar, articular y ejecutar acciones para el desarrollo de programas, proyectos, actividades de docencia, vinculación e investigación, capacitaciones, prácticas pre-profesionales, proyectos de vinculación a la comunidad, eventos, entre otras, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a la pertinencia académica y social, y sobre la base de los objetivos estratégicos de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz implementación y ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1. Por parte de la Universidad de los Hemisferios:

1. Propender a la participación en programas, proyectos y actividades amparadas bajo las estipulaciones del presente instrumento.
2. Implementar los programas, proyectos y actividades, en base a una adecuada planificación y aprobación. Brindar las facilidades de espacio, apoyo logístico e información necesarios para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades.

3. Facilitar los recursos que sean necesarios para la debida ejecución de cada programa, proyecto o actividad.
4. Facilitar la participación de sus representantes, profesionales, personal, así como, miembros de cada comunidad, en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente instrumento.
5. Propender a que todo programa, proyecto o actividad, en su planificación, ejecución y seguimiento, observe los valores de comportamiento ético, innovación y rigor académico.
6. Ejecutar actividades encaminadas al desarrollo de programas o proyectos en los ámbitos científicos, tecnológicos, sociales, culturales y de vinculación con la sociedad, según acuerdo previo entre las Partes que se detallará en cada Convenio Específico.
7. Participar en la planificación y ejecución de actividades académicas, prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad, acordados por las Partes.
8. Incluirse mutuamente en el desarrollo de programas relacionados a la implementación y fortalecimiento de las competencias municipales.
9. Mantener una comunicación permanente acerca de ofertas de capacitación, espacios coordinación.
10. Entregar toda la documentación necesaria para el debido cumplimiento de los programas.
11. Remitir información y coordinar posibles participantes en eventos, cursos, o talleres que involucre temática de interés de dignatarios, o servidores.

3.2. Por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-:

1. Proveer al o los estudiantes asignados, un certificado físico de las horas de prácticas preprofesionales, de acuerdo con el requerimiento de la Universidad de Los Hemisferios.
2. Hacer el debido seguimiento, acompañamiento y supervisión a él o los estudiantes asignados para realizar prácticas preprofesionales en el Servicio Nacional de Contratación Pública. El seguimiento, acompañamiento y supervisión estará a cargo de un responsable del área en la cual el o los estudiantes realizarán las prácticas preprofesionales.
3. Facilitar a la/el o las/los estudiantes asignados la documentación necesaria que requieran para el buen desempeño de las prácticas preprofesionales.
4. Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con la/el o la/los estudiantes asignados por la Universidad de Los Hemisferios que realicen sus prácticas preprofesionales en el Servicio Nacional de Contratación Pública, de tal forma que las actividades efectuadas contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria. Las Partes decidirán, de común acuerdo, los detalles académicos, logísticos, económicos y administrativos que permitan especificar y concretar los términos para la exitosa ejecución de este acuerdo. Dichos pactos se recogerán en Convenios Específicos suscritos por las partes, los cuales, quedarán amparados bajo el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

El presente Convenio tiene una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Una vez vencido este plazo y, si las Partes no han manifestado su voluntad de dar por terminado el presente Convenio, se renovará de forma automática por un plazo similar al establecido. Caso contrario cualquiera de las partes podrá iniciar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Las Partes designarán cada una a un delegado del Convenio, quien tendrá como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de este. Cada delegado adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos y mantendrá informadas a sus máximas autoridades de los avances en la ejecución y desarrollo de este Convenio, de ser el caso.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades de cooperación a realizarse, a los siguientes delegados:

	“UHEMISFERIOS”	“SERCOP”
Nombre del contacto	<i>Cristina Larrea Crespo</i>	Director/a de Administración de Talento Humano
Dirección	Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz. Ñaquito Alto	Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Amarillo Piso 7
Teléfono	098 405 7464	593-2 2440050 Ext. 1850
Correo electrónico	cristinal@uhemisferios.edu.ec	Julio.moscoso@sercop.gob.ec
Página web	escueladegobierno.uhemisferios.edu.ec	www.sercop.gob.ec

Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución de este, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a quince (15) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte y/o delegados, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SEXTA. - INFORMES DE ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO Y PLAZOS DE ENTREGA:

Las Partes designarán e informarán al servidor público designado como Administrador del Convenio, para que, en el marco de sus competencias, coordinen las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

- 1.- Por parte del SERCOP, se designa como Administrador del Convenio al Director/a de Administración de Talento Humano; o, el que hiciera sus veces.
- 2.- Por parte de la UHEMISFERIOS, se designa como Administradora del Convenio a Cristina Larrea Crespo.

Las funciones de los Administradores de Convenio serán las siguientes:

- 1.- Establecer criterios y procedimientos comunes y unificados en cuanto al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Implementar canales de comunicación interinstitucionales ágiles y oportunos para la entrega de documentos e información para efectos operativos.
- 3.- Organización, coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades detalladas y planificadas en este convenio.
- 4.- Poner en conocimiento de las máximas autoridades los informes respectivos a la administración del convenio de manera semestral, cuyo plazo de entrega no podrá exceder el término de 15 días
- 5.- Realizar los respectivos informes que sean solicitados por las Partes.
- 6.- Suscribir el acuerdo técnico de manejo de información.
- 7.- La máxima autoridad de cada Institución podrá designar delegados adicionales en caso de requerirlo, para lo cual se pondrá en conocimiento de la otra parte dentro de los diez 10 días siguientes a su designación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar el alcance del contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento de las partes y se lo haga por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

1. Por finalización del plazo convenido, cuando una de las partes manifieste expresamente su voluntad de no continuar siendo parte del presente Convenio.
2. Por incumplimiento del objeto, incurrido o determinado por cualquiera de las Partes.
3. Por mutuo acuerdo de las Partes.

No obstante, lo anterior, tanto la UHEMISFERIOS como el SERCOP se reservan el

derecho de dar por terminado este Convenio, de manera unilateral, en cualquier etapa de su ejecución, sin que aquello pueda generar obligaciones de una parte a favor de la otra o afecte a quienes se encuentran desarrollando sus actividades académicas. Para tal efecto, se deberá comunicar a la otra parte por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación y/o aplicación del presente Convenio. En caso de no ser posible, las partes se someterán a un proceso de mediación, nombrando de común acuerdo un mediador del Centro de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y RELACIONES LABORALES:

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, bajo los Convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP y la Universidad de Los Hemisferios - UHEMISFERIOS, salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario; adicionalmente las partes acuerdan que se les dará el debido reconocimiento y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de estos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente Convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento concreto ni en su respectivo adendum. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo y se extiende a todos los documentos y datos que sean intercambiados al amparo del presente Convenio.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción y gestión de las Partes que se recoge en la cláusula tercera. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Ambas Partes consienten que los datos personales del presente documento puedan incorporarse a archivos internos de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de los mismos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes: **12.1. Universidad de Los Hemisferios – UHEMISFERIOS:**

- a) Documento que certifique la existencia de la persona jurídica; y,
- b) Nombramiento actualizado del representante legal

12.2. Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP:

- a) Designación de la máxima autoridad o su delegado; y,
- b) Delegación para la firma del convenio, de ser el caso

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – USO DE IMAGEN:

A los efectos exclusivos del presente Convenio, las Partes podrán hacer alusión, de forma genérica en folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración; pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso. La otra parte podrá oponerse a dicho uso específico, siempre que exprese por escrito, su motivación y disconformidad al respecto.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

14.1. UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS:

Dirección: Paseo de la Universidad Nro. 300 y Juan Díaz (Iñaquito Alto),
Teléfonos: 593 963063008 / (593) 2-4014-100 (Ext. 166)
Correo electrónico: cristinal@uhemisferios.edu.ec
www.uhemisferios.edu.ec
Quito – Ecuador

14.2. SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Financiera Bloque
Amarillo piso 7.
Teléfono: (02) 244-0050 Extensión: 1810
Correo Electrónico: julio.moscoso@sercop.gob.ec;
Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener propósitos y condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito D.M., a los 14 días del mes de julio de 2022.

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD
RECTOR
Universidad de Los Hemisferios

María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA